

**HECHOS RELEVANTES  
CORRESPONDIENTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
AL 31 DE MARZO DE 2015**

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 29 de enero de 2015.**

a) El Directorio, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, tomó conocimiento, a través de la prensa, que la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") presentó un requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC"), en contra de varias empresas navieras que participan en el transporte marítimo internacional de vehículos, incluyendo en ellas a Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. ("CCNI").

Al respecto, y aun cuando CCNI no ha sido notificada del requerimiento, es necesario señalar que CCNI es parte de un consorcio internacional, denominado Shin-Nanseikai, el cual se encuentra debidamente registrado ante las autoridades regulatorias del transporte marítimo, tanto en Asia como en Chile, y que nuestra participación en el mercado nacional en este rubro es muy menor, alcanzando sólo un 3,7%.

El Directorio, la administración y sus asesores legales, en base a la información con la que cuenta a la fecha, estiman que CCNI no ha incurrido en las prácticas que la FNE le imputa, por lo tanto no debiera tener efecto financiero significativo para la Compañía.

Cabe destacar que CCNI no participa en la mayoría de los tráficos, mencionados por la FNE.

El proceso a que da lugar el requerimiento ante el TDLC es de lato conocimiento; éste recién se está iniciando. En su oportunidad CCNI va a ejercer el derecho a defenderse en todas las instancias que corresponda.

En el requerimiento, la FNE solicita que se imponga a CCNI una multa de 15.000 Unidades Tributarias Anuales, equivalentes aproximadamente a USD 12,4 millones.

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 16 de febrero de 2015.**

Con fecha 16 de febrero de 2015, en relación a la oferta de compra recibida de la sociedad naviera alemana Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft KG ("HSUD") por las líneas de negocio correspondiente a los servicios "liner container" que la sociedad actualmente opera, y conforme a lo informado en el hecho esencial de fecha 25.07.2014, complementado con fecha 06.08.2014 y 24.12.2014, se suscribió el día 14 de febrero de 2015 el contrato denominado "Asset Purchase Agreement (APA)", que materializa la operación entre ambas sociedades, en las condiciones mencionadas en los hechos esenciales ya indicados.

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 10 de marzo de 2015.**

Con fecha 9 de marzo de 2015, se procedió a firmar con el armador Norden Shipping (Singapore) Pte. Ltd., domiciliado en Singapore, un Memorandum of agreement (MOA) por la compra de dos buques tanqueros para transporte de productos de petróleo y derivados, de aproximadamente 50 mil toneladas de DWT, por el precio de 36,5 millones de USD cada uno.

La citada compra se produce como resultado de la adjudicación, por parte de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), a Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. (CCNI) del contrato de arriendo (fletamento) de las citadas naves, por el período de cinco años. Las

naves serán destinadas por ENAP al transporte de combustibles entre puertos del territorio nacional.

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 11 de marzo de 2015.**

Con fecha 10 de marzo de 2015, se recibió Oficio Ordinario número 362 de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) en que ésta resuelve archivar el expediente de investigación de la operación de venta de CCNI a HSUD, con lo cual se concluye que la transacción entre ambas sociedades no representa riesgos para la libre competencia en los mercados analizados en su resolución.

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 13 de marzo de 2015.**

Con fecha 13 de marzo de 2015, se dio respuesta mediante Hecho Esencial, a Oficio Ordinario Número 4998 del 12 de marzo de 2015, complementando Hecho Esencial enviado el 10 de marzo de 2015 como sigue:

1. Forma de financiamiento a utilizar en la compra de las mencionadas naves, como asimismo, si existen garantías asociadas.  
La compra de los dos buques tanqueros por el precio de 36,5 millones de USD cada uno, será financiada con un préstamo del banco alemán DVB por un valor de hasta 51 millones de USD y el saldo con recursos propios.  
El aludido contrato de crédito contemplará condiciones habituales para este tipo de financiamientos, como es una primera hipoteca sobre la nave y cesiones de los ingresos y seguros relativos a la misma. Asimismo, se requerirá una garantía limitada de pago otorgada por la sociedad matriz Grupo Empresas Navieras S.A. (GEN).
2. Tiempo y plazos estimados para la concreción de la adquisición de las mencionadas naves.  
Las fechas de concreción de la adquisición de las dos naves se estiman para la primera y la última semana de abril del presente año, respectivamente.
3. Si los acuerdos adoptados por el Directorio sobre la materia del hecho esencial al que se hace referencia, fueron aprobados por unanimidad o mayoría absoluta de los asistentes.  
El acuerdo de compra de los activos fue adoptado por la unanimidad del Directorio de CCNI.
4. Cualquier otro antecedente relevante que sea pertinente, para una cabal comprensión de la operación.  
Cabe destacar que las naves serán matriculadas en el Registro de Naves de Chile.

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 30 de marzo de 2015.**

Con fecha 27 de marzo de 2015, se ha dado cumplimiento por las partes a todas las condiciones precedentes estipuladas en el contrato denominado "Asset Purchase Agreement (APA)" suscrito por CCNI como vendedor, Agencias Universales S.A. (AGUNSA) como agente y Hamburg Sudamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft KG (HSUD) como comprador de las líneas de negocio correspondiente a los servicios "liner container" que opera CCNI y, consecuentemente, con la misma fecha se ha producido el cierre de la transacción.

Adicionalmente, junto con esta operación de venta, también se cumple la condición para poner término de forma anticipada al Contrato de Servicios de Agenciamiento de fecha 10 de marzo de 1997, suscrito por CCNI y Agencias Universales S.A., según se informó en el hecho esencial de fecha 28.11.2014.

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 31 de marzo de 2015.**

El Directorio informa que junto con el cierre de la transacción de venta de CCNI a Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft KG (HSUD), con fecha 31 de marzo de 2015, se ha producido el cese del cargo de Gerente General que cumplió con excelencia el señor José Luis Chanes Carvajal. El Directorio por unanimidad de sus miembros, agradece la gestión desempeñada en toda su trayectoria en CCNI por el señor Chanes, la cual inició en el año 1991.

**Hecho Esencial enviado a Superintendencia de Valores y Seguros, en carta del 1 de abril de 2015.**

Con fecha 01 de abril de 2015, se informa que asumió el cargo de Gerente General de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A., en calidad de interino, el señor Sergio Cardemil Laiz

-0-